



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para su estudio teniendo en cuenta los anexos 38, 38 y 41, queda para proveer, **abril 26 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.928

Proceso: PERTENENCIA.

Demandante: **REINEL TEODORO TABORDA ALVAREZ y SANDRA MILENA MELO RUIZ**

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ABSALON PEÑA MENDOZA Y ANTONIO MARIA MENDOZA.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

Rad. No.: 761114003003-2018-00530-00

ASUNTOS:

1. En primer lugar encontramos en anexo 38, la inclusión del contenido de la VALLA, según lo dispone el artículo 375 del C.G del P., el cual **finalizó el pasado 27 de marzo de 2023**, sin que ninguna persona acuda a hacerse parte del asunto.

De igual manera, en anexo 39 reposa **acta de notificación personal del 23 de febrero de 2023**, del **Dr. JORGE HUMBERTO REINA QUINTERO**, quien actúa en **calidad de Curador Ad Litem**, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABSALON PEÑA MENDOZA y ANTONIO MARIA MENDOZA y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO., término que concluiría el 28 de marzo de 2023 para que de contestación de la demanda.

Finalmente, dentro de termino en anexo 41, reposa contestación de la demanda del 05 de marzo de 2023, sin que proponga algún tipo de oposición.

En consecuencia, se hace necesario, disponer nuevamente del decreto de pruebas y asignación de fecha para surtir audiencia de inspección judicial, en razón al control de legalidad realizado por el despacho mediante auto No.1772 del 19 de octubre de 2022, donde se dejó sin valor y efecto las actuaciones posteriores derivadas de LA VALLA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,**

RESUELVE:



PRIMERO: CITAR a las partes, apoderados y Curadores designados a la realización de audiencia INICIAL y de **INSPECCION JUDICIAL**, el día 14 de junio de 2023 hora: 9:30 a.m. la cual tendrá lugar en lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la **Calle 19 entre Carreras 15 y 16 No.15-108 de Buga**, inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria No.**373-72863** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga; la diligencia se realizara con la intervención del perito **DIEGO LEYES DIAZ**, quien es el auxiliar designado dentro del asunto.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaria la designación al perito **DIEGO LEYES DIAZ**, dentro del proceso para la realización del siguiente trabajo consistente en los siguiente;

- Indicar de forma detallada el área real del inmueble, como está compuesto, la ubicación del inmueble, la descripción del mismo, la descripción de las mejoras, la posible época de la construcción de esas mejoras que se le han hecho al predio.
- Acompañar el dictamen pericial de un plano, en donde se explique todas las anteriores situaciones.
- Definir los linderos de los predios objeto del presente litigio, determinándolos uno a uno y conformándolos en uno de mayor extensión.

INFORMAR AL AUXILIAR DE JUSTICIA QUE CUENTA CON EL TERMINO DE 5 DÍAS PARA QUE ACEPTE EL ENCARGO Y CON EL TERMINO DE 10 DÍAS, UNA VEZ SE REMITA EL EXPEDIENTE DIGITAL PARA LA PRESENTACION DEL TRABAJO. Líbrese oficio y remítase por secretaria a la dirección electrónica conocida dileyes@hotmail.com.

TERCERO: PONER de presente a las partes que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales;

- a) Conciliación.
- b) Inspección Judicial.
- c) Interrogatorio de las partes.
- d) Fijación del litigio.
- e) Control de legalidad.
- f) Practica de pruebas.

CUARTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas así:

- **EXTREMO DEMANDANTE (REINEL TEODORO TABORDA ALVAREZ y SANDRA MILENA MELO RUIZ)**

Documentales;



Certificado especial de tradición del inmueble identificado con matrícula No.373-72863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
Certificado catastral
Escritura Publica No.1098 del 11 de octubre de 1966 de la Notaria Segunda de Buga.
Registro civil de defunción de ANTONIO MARIA MENDOZA.
Registro civil de defunción de ABSALON PEÑA MENDOZA.
Recibos de pago de servicios públicos.

Testimoniales;

MARINO MORALES OROZCO – Celular: 3183435081
MARINO TORRES – Celular: 3178043339
LUIS CANDIDO SUAZA CARDONA – Celular: 3167089436
DAVID DIAZ CEDANO – Celular: 3184990871
Objeto testimonios: declarar todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda, sobre la posesión y área del terreno.

- **EXTREMO DEMANDADO (Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABSALON PEÑA MENDOZA y ANTONIO MARIA MENDOZA y de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO)**

No solicitó pruebas adicionales y acepta las presentadas con la demanda inicial.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

Interrogatorios de parte;

REINEL TEODORO TABORDA ALVAREZ.
SANDRA MILENA MELO RUIZ.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que presente Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula No. **373-72863** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga de manera actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. 047. El anterior auto se notifica hoy <u>27 de abril de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría
--

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cba7b96ddad0a686039833f5f21222f3add10ec06cbc8cd8e1e0ebb29b451e1**

Documento generado en 28/04/2023 11:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>